


 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	 FIDUCOLDEX <small>Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.</small>	Manual de Políticas y Procedimientos de Riesgos e Inversiones (Anexo 4) FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	Documento Externo
			Versión: 01 Página 1 de 6

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
FIDUCOLDEX**

MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
DE RIESGOS E INVERSIONES
FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Contrato No. 333-2023
Abril de 2023**

 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	 FIDUCOLDEX <small>Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.</small>	Manual de Políticas y Procedimientos de Riesgos e Inversiones (Anexo 4) FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	Documento Externo
			Versión: 01
			Página 2 de 6

1. Introducción

El presente manual tiene por objeto consignar las políticas que, en materia de inversiones y de medición y control de Riesgo, se originen en las operaciones de tesorería, bajo la administración del Patrimonio Autónomo constituido por los bienes fideicomitidos y por los demás recursos que a él ingresen.

El objeto del contrato fiduciario es la constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, en adelante el FONDO, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

2. Consideraciones



Para efectos de la administración de este Patrimonio Autónomo, desde el punto de vista de inversiones y riesgos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El FONDO se encuentra constituido por los recursos que a él ingresen, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 1286 de 2009.
- b) Se deberá establecer una estructura de cupos de inversión en la que se definan los emisores, emisiones, montos y plazos en los que se podrán invertir los recursos del FONDO.
- c) Los recursos administrados se podrán invertir en Fondos de Capital Privado u otros instrumentos financieros, siempre y cuando la política de inversión de dichos fondos o instrumentos estén destinados exclusivamente al apoyo de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación
- d) Los recursos administrados no se pueden invertir en Fondos de Inversión Colectiva (FIC) de manera permanente y sin previa autorización del comité fiduciario

3. Normatividad

En la administración de los recursos, en el contrato y en las obligaciones adquiridas por la Fiduciaria, se considera la aplicación de la siguiente normatividad:

Normatividad	Descripción
Ley 1286 de 2009	Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.
Ley 2162 de 2021	Por el cual se reglamenta la creación del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	 FIDUCOLDEX <small>Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.</small>	Manual de Políticas y Procedimientos de Riesgos e Inversiones (Anexo 4) FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	Documento Externo
			Versión: 01
			Página 3 de 6
Resolución N.º 156 de 29 de mayo de 2018 de la CGN.	Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.		
Decreto 1525 de 2008	Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.		
Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) de la SFC	Capítulo correspondiente a la clasificación, valoración y contabilización de inversiones.		
Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) de la SFC	Reglas relativas a la administración del riesgo de liquidez		
Capítulo XVIII de la CBCF – SFC	Instrumentos financieros derivados y productos estructurados		
Capítulo XXI de la CBCF – SFC	Reglas relativas al sistema de administración de riesgo de mercado		
CONTRATO DE FIDUCIA N.º333-2023 Y SUS ANEXOS	10.2.2. Relacionadas con la inversión de los recursos.		
Manual Operativo P.A FFJC	Numeral 11: Inversión		

4. Políticas Generales en la Administración de los Recursos

La Fiduciaria, como administrador de los recursos, deberá propender por la debida gestión de las inversiones y riesgos asumidos, de conformidad con las normas que regulan la inversión de los recursos del FONDO y los límites, políticas de inversión aprobadas y gestionadas por las áreas de riesgo y financieras de la fiduciaria, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil N.º 333-2023 y sus anexos y las políticas definidas por el Comité Fiduciario.

La inversión de los recursos se realizará en un portafolio independiente del propio de la sociedad fiduciaria, de otros negocios fiduciarios y del de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC) que administre. El portafolio del FIDEICOMISO tendrá un perfil de riesgo bajo para asegurar la conservación del capital y la obtención de rentabilidad de acuerdo con las condiciones del mercado y se enfocará en inversiones enmarcadas en las políticas trazadas por el Comité Fiduciario.

Para efectos de las directrices con las cuales se lleven a cabo las operaciones realizadas en las áreas del Front Office, Back Office y Middle Office se acoge el Manual de Políticas de Inversión de FIDUCOLDEX, enmarcado dentro de: i. el régimen general de inversiones propio del Patrimonio Autónomo Francisco José de Caldas y ii. Las directrices propias fijadas por el Comité Fiduciario del FIDEICOMITENTE.

La Fiduciaria debe dar cumplimiento a los parámetros de administración de riesgos para la realización de operaciones de tesorería y a los criterios y procedimientos para la administración de riesgos de mercado,

 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	 FIDUCOLDEX <small>Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.</small>	Manual de Políticas y Procedimientos de Riesgos e Inversiones (Anexo 4) FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	Documento Externo
			Versión: 01
			Página 4 de 6

establecidos en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera.

La Fiduciaria debe establecer políticas y criterios generales para el control de los riesgos inherentes a la administración del portafolio (crédito, mercado, operativo, liquidez, y legal) de acuerdo con lo establecido en los manuales de estos sistemas de administración de riesgos de la fiduciaria, y presentarlos al Comité Fiduciario.

Las metodologías, políticas y límites deberán ser revisadas periódicamente por parte de la Fiduciaria e informar al Comité Fiduciario de cualquier novedad para sugerir ajustes.

Con el objetivo de propender por el adecuado manejo de las inversiones, éstas serán realizadas con base en la proyección del flujo de caja presentado por la Fiduciaria y aprobado por el Comité Fiduciario.

Los principios y criterios para efectuar las inversiones estarán encaminados a buscar la preservación de capital bajo lineamientos de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad.

La valoración del portafolio será realizada diariamente a precios de mercado y con el proveedor oficial de valoración seleccionado por la Sociedad Fiduciaria según la normatividad vigente, e informada al Fideicomitente.

Es responsabilidad del área de Riesgo de la fiduciaria, efectuar seguimiento al cumplimiento de estas políticas mediante la implementación de los controles requeridos, al igual que es responsabilidad del área de inversiones de la fiduciaria respetar y cumplir las políticas y límites establecidos para la gestión de riesgos del negocio.

Se manejará un solo portafolio de inversiones y operativamente se mantendrán discriminados los rendimientos por cada convenio firmado.

4.1. Inversiones Admisibles

Con los recursos administrados del FONDO se podrán realizar únicamente las operaciones que el Comité Fiduciario autorice.

Las inversiones de los recursos de la liquidez del FONDO serán administradas conforme lo dispuesto por la ley 1286 de 2009, bajo los principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad entre otros, y deberán realizarse conforme a las condiciones y parámetros dados por el Comité Fiduciario. El portafolio individual tendrá un perfil de riesgo bajo para asegurar la conservación del capital y la obtención de rentabilidad de acuerdo con las condiciones del mercado y se enfocará en inversiones definidas en las políticas trazadas por el Comité Fiduciario.

La inversión de los recursos se realizará en un portafolio independiente del propio de la sociedad fiduciaria, de otros negocios fiduciarios y de los Fondos de inversión Colectiva (FIC) que administre, el Comité Fiduciario, podrá instruir dentro de la fijación de las políticas de inversión del Fideicomiso la posibilidad de invertir transitoriamente en Fondos de Inversión Colectiva, incluyendo los administrados por LA FIDUCIARIA.

El portafolio estará conformado mayoritariamente por:

 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	 FIDUCOLDEX <small>Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.</small>	Manual de Políticas y Procedimientos de Riesgos e Inversiones (Anexo 4) FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	Documento Externo
			Versión: 01
			Página 5 de 6

- a) Títulos de Tesorería TES, Clase B, Tasa Fija en pesos o expresados en UVR, del mercado primario directamente ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional o en el mercado secundario en condiciones de mercado.

- b) En Certificados de Depósitos a Término (CDT); depósito en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o entidades en regímenes especiales contemplados en la Parte Décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Para efectos de las inversiones a que hace referencia el presente numeral, en lo concerniente a los establecimientos bancarios, éstos deberán contar con la siguiente clasificación de riesgo, según el plazo de inversión:

- a) Para inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año: el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras; y contar, como mínimo, con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las mencionadas sociedades calificadoras.

- b) Para inversiones con plazo superior a un (1) año: el establecimiento bancario deberá contar con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras, y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para este plazo por las sociedades calificadoras.

4.2. Políticas de Rotación y Venta de Portafolios

Cuando se realicen ventas de inversiones, se debe verificar la Tasa Interna de Retorno de las Inversiones. En el cálculo se debe tener en cuenta el valor de giro para la compra de la inversión, los flujos de caja recibidos y el valor de venta de la inversión. En la venta de la respectiva inversión NO se podrán registrar pérdidas por concepto de capital. En todo caso se podrán realizar ventas por encima de la tasa de compra y/o valoración vigente, siempre y cuando se realice el cálculo de la TIR de tenencia de la Inversión que debe ser POSITIVA y garantice la preservación del capital. Así mismo, es importante aclarar que aun cuando NO haya pérdida de capital, se puede presentar un registro contable de "Pérdida en venta de inversiones". Lo anterior dada la dinámica que establece la Superintendencia Financiera de Colombia con respecto a los formatos de transmisión de valoración diaria, Sin embargo y en todo caso esto NO significa que se haya recibido un menor valor al capital invertido inicialmente.

El sustento de tener plena claridad respecto a la TIR de venta de las inversiones que conforman el portafolio son:

- a) Atender los requerimientos de liquidez de forma oportuna.

- b) Eficiencia en la administración del portafolio, en la medida que permite de una manera más oportuna la toma de utilidades y recomposición del portafolio de acuerdo con la trayectoria esperada de las

 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	 FIDUCOLDEX <small>Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.</small>	Manual de Políticas y Procedimientos de Riesgos e Inversiones (Anexo 4) FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	Documento Externo
			Versión: 01
			Página 6 de 6

diferentes variables económicas y a la estrategia aprobada por el Comité de Inversiones.

- c) Ajustar el portafolio en caso de algún sobrepaso de los límites bien sea por reducción de cupos de crédito aprobados por la Fiduciaria, situaciones de mercado, o cualquier otra aplicable.

5. Reportes

La Fiduciaria entregará y comentará en lo que sea pertinente, los siguientes reportes:

a) Semanal

Contiene, entre otros asuntos, el resumen económico, ejecución de la política de inversión, composición del portafolio, rentabilidad con corte al último día de la semana en estudio, y resumen de las operaciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.2 “Políticas de Rotación y venta de portafolio”

b) Informe mensual- Comité Fiduciario

En este informe se detalla, entre otros asuntos, el informe económico, composición del portafolio, rentabilidad, ejecución de la política de inversión, Benchmark , tanto del mes inmediatamente anterior, como de los cortes a fin de mes de los últimos doce (12) meses, vencimientos, desempeño de la deuda privada en Colombia a través del índice de deuda privada desarrollado por FIDUCOLDEX (IDPFDX) que permite conocer el comportamiento de la rentabilidad por tipo de tasa y su comparativo con la rentabilidad de la deuda pública local en pesos y el plazo promedio al vencimiento de las inversiones. Así mismo, presentará las recomendaciones relacionadas con la inversión de los recursos, a través del mapa de estrategia de inversión, Tactical Asset Allocation Fiducoldex (TAAFI) Y su ficha técnica estratégica con los resultados mensuales.

Además de los anteriores, la Fiduciaria elaborará los demás reportes que por instrucción del Fideicomitente se requieran para llevar a cabo el debido seguimiento a la inversión transitoria de los recursos del Fondo.

TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: FIDUCOLDEX	Nombre: Grupo FFJC	Nombre: Comité Fiduciario N.º 01, del 05 de abril de 2023